



CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N. CO1.PCCNTR.3707945 DE 2022 - CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR, CÁNCER Y CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA PARA LA ENTREGA DE RECOMENDACIONES MÉDICAS EN HÁBITOS DE AUTOCUIDADO, EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES		
ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO		José Luis Franco Laverde, identificado con la cedula de ciudadanía No17.346.498 de Villavicencio - Meta. Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, designado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019 y Acta de posesión del 30 de mayo de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la ley 270 de 1996.
CONTRATISTA		EMPROSALUDVIDA S.A.S
NIT		NIT. 900.040.921-4
REPRESENTANTE LEGAL		MAYRA ALEJANDRA PARRA GUEVARA
CEDULA		C.C. No. 40.382.792 expedida en Villavicencio (Meta)
DIRECCION		Calle 33ª N° 38 – 69 Barzal Villavicencio (Meta)
CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS NOTIFICACIONES		emprosaludvida@gmail.com

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, la prestación de servicios para la realización de Exámenes de Tamizaje Cardiovascular, cáncer y Consulta Médica Especializada para la entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado, en desarrollo del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo para los empleados y funcionarios del Distrito Judicial de Villavicencio.

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Hace parte integral del presente contrato, la invitación pública, sus anexos, personal de trabajo requerido, y la oferta económica presentada por el **CONTRATISTA**.

A continuación, se relacionan y especifican las características de los elementos a tener en cuenta para la presente contratación:

ITEM		NOMBRE DEL EXAMEN
1	VILLAVICENCIO	CHEQUEO CARDIOVASCULAR



CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N. CO1.PCCNTR.3707945 DE 2022 - CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR, CÁNCER Y CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA PARA LA ENTREGA DE RECOMENDACIONES MÉDICAS EN HÁBITOS DE AUTOCUIDADO, EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

		PERFIL LIPÍDICO COMPLETO (LDL,HDL,VLDL TRIGLICÉRIDOS) - SERVICIO INTRAMURAL GLICEMIA BASAL DETENCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE MAMA MAMOGRAFÍA DETENCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE PRÓSTATA ANTÍGENO DE PRÓSTATA CONSULTA MÉDICA PERSONALIZADA LECTURA Y ENTREGA DE RESULTADOS, además de la recomendaciones de autocuidado - Incluye toma de perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca y tensión arterial
2	ACACIAS	CHEQUEO CARDIOVASCULAR PERFIL LIPÍDICO COMPLETO (LDL,HDL,VLDL TRIGLICÉRIDOS) - SERVICIO INTRAMURAL GLICEMIA BASAL DETENCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE MAMA MAMOGRAFÍA DETENCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE PRÓSTATA ANTÍGENO DE PRÓSTATA CONSULTA MÉDICA PERSONALIZADA LECTURA Y ENTREGA DE RESULTADOS, además de la recomendaciones de autocuidado - Incluye toma de perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal,, frecuencia cardiaca y tensión arterial
3	SAN MARTIN	CHEQUEO CARDIOVASCULAR PERFIL LIPÍDICO COMPLETO (LDL,HDL,VLDL TRIGLICÉRIDOS) - SERVICIO INTRAMURAL GLICEMIA BASAL DETENCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE MAMA MAMOGRAFÍA DETENCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE PRÓSTATA ANTÍGENO DE PRÓSTATA CONSULTA MÉDICA PERSONALIZADA LECTURA Y ENTREGA DE RESULTADOS, además de la recomendaciones de autocuidado - Incluye toma de perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca y tensión arterial
4	GRANADA	CHEQUEO CARDIOVASCULAR



CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N. CO1.PCCNTR.3707945 DE 2022 - CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR, CÁNCER Y CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA PARA LA ENTREGA DE RECOMENDACIONES MÉDICAS EN HÁBITOS DE AUTOCUIDADO, EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

		PERFIL LIPÍDICO COMPLETO (LDL,HDL,VLDL TRIGLICÉRIDOS) - SERVICIO INTRAMURAL GLICEMIA BASAL DETENCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE MAMA MAMOGRAFÍA DETENCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE PRÓSTATA ANTÍGENO DE PRÓSTATA CONSULTA MÉDICA PERSONALIZADA LECTURA Y ENTREGA DE RESULTADOS, además de la recomendaciones de autocuidado - Incluye toma de perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal,, frecuencia cardiaca y tensión arterial
5	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	CHEQUEO CARDIOVASCULAR PERFIL LIPÍDICO COMPLETO (LDL,HDL,VLDL TRIGLICÉRIDOS) - SERVICIO INTRAMURAL GLICEMIA BASAL DETENCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE MAMA MAMOGRAFÍA DETENCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE PRÓSTATA ANTÍGENO DE PRÓSTATA CONSULTA MÉDICA PERSONALIZADA LECTURA Y ENTREGA DE RESULTADOS, además de la recomendaciones de autocuidado - Incluye toma de perímetro abdominal, talla, peso, indice de masa corporal,, frecuencia cardiaca y tensión arterial
	PUERTO CARREÑO	CHEQUEO CARDIOVASCULAR PERFIL LIPIDICO COMPLETO (LDL,HDL,VLDL TRIGLICÉRIDOS) - SERVICIO INTRAMURAL GLICEMIA BASAL DETENCIÓN TEMPRANA DEL CANCER DE MAMA MAMOGRAFÍA DETENCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE PRÓSTATA ANTÍGENO DE PRÓSTATA CONSULTA MÉDICA PERSONALIZADA LECTURA Y ENTREGA DE RESULTADOS, además de la recomendaciones de autocuidado - Incluye toma de perímetro abdominal, talla, peso, indice de masa corporal, frecuencia cardiaca y tensión arterial
6		
7	INÍRIDA	CHEQUEO CARDIOVASCULAR



CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N. CO1.PCCNTR.3707945 DE 2022 - CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR, CÁNCER Y CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA PARA LA ENTREGA DE RECOMENDACIONES MÉDICAS EN HÁBITOS DE AUTOCUIDADO, EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

		PERFIL LIPIDICO COMPLETO (LDL,HDL,VLDL TRIGLICÉRIDOS) - SERVICIO INTRAMURAL GLICEMIA BASAL DETENCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE MAMA MAMOGRAFÍA DETENCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE PRÓSTATA ANTÍGENO DE PRÓSTATA CONSULTA MÉDICA PERSONALIZADA LECTURA Y ENTREGA DE RESULTADOS, además de la recomendaciones de autocuidado - Incluye toma de perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal,, frecuencia cardiaca y tensión arterial
8	MITÚ	CHEQUEO CARDIOVASCULAR PERFIL LIPÍDICO COMPLETO (LDL,HDL,VLDL TRIGLICÉRIDOS) - SERVICIO INTRAMURAL GLICEMIA BASAL DETENCIÓN TEMPRANA DEL CANCER DE MAMA MAMOGRAFÍA DETENCIÓN TEMPRANA DEL CANCER DE PRÓSTATA ANTÍGENO DE PRÓSTATA CONSULTA MÉDICA PERSONALIZADA LECTURA Y ENTREGA DE RESULTADOS, además de la recomendaciones de autocuidado - Incluye toma de perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal,, frecuencia cardiaca y tensión arterial
9	PUERTO LÓPEZ	CHEQUEO CARDIOVASCULAR PERFIL LIPIDICO COMPLETO (LDL,HDL,VLDL TRIGLICÉRIDOS) - SERVICIO INTRAMURAL GLICEMIA BASAL DETENCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE MAMA MAMOGRAFÍA DETENCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER DE PRÓSTATA ANTÍGENO DE PRÓSTATA CONSULTA MÉDICA PERSONALIZADA



CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N. CO1.PCCNTR.3707945 DE 2022 - CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR, CÁNCER Y CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA PARA LA ENTREGA DE RECOMENDACIONES MÉDICAS EN HÁBITOS DE AUTOCUIDADO, EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

		LECTURA Y ENTREGA DE RESULTADOS, además de la recomendaciones de autocuidado - Incluye toma de perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal,, frecuencia cardiaca y tensión arterial
--	--	---

El examen de tamizaje cardiovascular está compuesto por:

- ✓ Exámenes de Laboratorio
 - Perfil lipídico (Colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos)
 - Glicemia Basal.
- ✓ Consulta con médico especialista Salud Ocupacional.
 - Lectura de resultados exámenes de laboratorio.
 - Toma de talla, peso, perímetro abdominal, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca, saturación de oxígeno y tensión arterial.
 - Entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado.
 -

La lectura de los exámenes clínicos deberá realizasen mediante consulta por profesional médico especialista en Salud Ocupacional, en sesión de por lo menos 20 minutos para cada servidor judicial, a quien además se debe tomar perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca, saturación de oxígeno y tensión arterial.

- ✓ Informe de tamizaje cardiovascular suscrito por el médico especialista.

El informe de riesgo cardiovascular debe contener la caracterización de condiciones de salud cardiovascular de cada servidor judicial, con la respectiva base de datos entregada por la contratante denominada "*Formato de condiciones de salud y datos de exámenes médicos*" y construido a partir de los resultados de los exámenes de laboratorio, en conjunto con la valoración médica de frecuencia cardiaca, tensión arterial, peso, talla, índice de masa corporal y perímetro abdominal. La estructura del informe en cuanto a la introducción, metodología, enfoque, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones debe estar enfocado a la salud y prevención del riesgo cardiovascular. Se deberá cotizar la totalidad del servicio requerido por la entidad, NO se aceptarán ofertas parciales.

Al informe se adjuntarán los "Formato de consentimiento informado" diligenciados y suscritos por los servidores judiciales.

- ✓ CONVOCATORIA



CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N. CO1.PCCNTR.3707945 DE 2022 - CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR, CÁNCER Y CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA PARA LA ENTREGA DE RECOMENDACIONES MÉDICAS EN HÁBITOS DE AUTOCUIDADO, EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio entregara al contratista los datos de los servidores judiciales beneficiarios del contrato, con el fin de que se realice la citación personalizada a cada uno de ellos.

Los resultados clínicos y valoraciones medicas anteriores, deberán ser parte de la historia clínica, la cual debe ser custodiada por la IPS o entidad que realice los exámenes médicos ocupacionales como lo indica la Resolución 1918 de 2009 y la Resolución No. 2346 de 2007 “Reserva de la Historia Clínica”, es importante tener en cuenta que el Decreto 1443 de 2014 establece en su artículo 13 *“Los siguientes documentos y registros, deben ser conservados por un periodo mínimo de veinte (20) años, contados a partir del momento en que cese la relación laboral del trabajador en la empresa. En caso de cambiar de proveedor de los exámenes ocupacionales, se gestionará el traslado de las historias clínicas al nuevo contratista, garantizando siempre la confidencialidad en el proceso”.*

Capacidad del personal responsable para realizar la toma de paraclínicos y consulta médica. Estas deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo, de los cuales se deberá comprobar su idoneidad a través de la hojas de vida que se adjuntaran con la propuesta, siguiendo los criterios definidos en el programa de seguridad y salud en el trabajo, los programas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la entidad.

Los exámenes se deberán realizar de una forma ágil, oportuna y la coordinación de las citas serán programadas previamente según el método que más convenga para la entidad y el contratista, la duración promedio de la consulta por servidor judicial es de veinte (20) minutos.

Tramite resultante de la evaluación médica.

Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas practicadas a un servidor judicial, se diagnostica enfermedad de riesgo para la salud, el médico que la realice tiene la obligación de remitir al servidor a los servicios de atención en salud – EPS, que corresponda.

Se trabajará con los formatos de la entidad a la que se adjudique el contrato en la cantidad necesaria para la prestación del servicio.

CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con la **Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta** a:

Generales:



CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N. CO1.PCCNTR.3707945 DE 2022 - CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR, CÁNCER Y CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA PARA LA ENTREGA DE RECOMENDACIONES MÉDICAS EN HÁBITOS DE AUTOCUIDADO, EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de esta Dirección Seccional, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes.
3. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral contenidas en la Ley 100 de 1993.
4. Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades, la certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Constituir las garantías solicitadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

Especificas:

1. Cumplir con el objeto contractual y todas sus especificaciones técnicas.
2. Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato.
3. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
4. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
5. Suscribir las actas correspondientes del contrato, una vez sean cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
6. Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
7. Ejecutar las labores contratadas con personal experimentado, especializado, certificado y calificado para ejecutar el contrato en forma extramural, con experiencia en Salud Ocupacional y licencia vigente para prestar los servicios de Salud Ocupacional expedida por la secretaria de Salud Municipal o Departamental y mantenerla vigente durante el tiempo de ejecución del contrato.
8. Contar con el equipo médico, según se establece en la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social; por la cual se regula la práctica de evaluaciones medicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
9. La empresa contratista deberá prestar los servicios objeto del presente proceso en las instalaciones y espacios de cada cabecera de circuito, que determinará la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a través del supervisor.
10. Deberá entregar el proponente copia de las hojas de vida de los profesionales que realizaran las valoraciones correspondientes, asegurando el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la protección social y el artículo 2° de la Resolución N° 1918 de 2009 que modificó el artículo 17 de la Resolución N° 2346 de 2007.



CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N. CO1.PCCNTR.3707945 DE 2022 - CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR, CÁNCER Y CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA PARA LA ENTREGA DE RECOMENDACIONES MÉDICAS EN HÁBITOS DE AUTOCUIDADO, EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

11. El contratista debe coordinar eficazmente la ejecución al interior de su empresa, a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a la Dirección Seccional de Administración Judicial y resolver oportunamente cualquier dificultad que se presente.
12. El tiempo de consulta médica para la valoración básica con énfasis osteomuscular debe ser de mínimo 20 minutos.
13. EL CONTRATISTA, es responsable de disponer de los medios necesarios para adelantar una excelente gestión, que dé cumplimiento al contrato, que garantice la integridad de las personas, el medio ambiente y la buena prestación del servicio durante la ejecución del contrato.
14. Asumir todos los costos de la logística requeridos para el desarrollo de las actividades de la toma de los exámenes clínicos, consulta médica a los Servidores Judiciales y los demás necesarios para desarrollar de manera óptima lo contemplado en los anexos respectivos, en el que se incluye el personal administrativo y/o de logística que adelante las actividades de contacto, citación, promoción, sensibilización, motivación, y las acciones que se estimen necesarias, a fin de obtener la participación de los servidores judiciales. Se incluye en el presente numeral el uniforme de los profesionales y personal administrativo y/o de logística para la atención y desarrollo de las actividades en el que se identifique plenamente la empresa contratista.
15. Realizar un Cronograma de las actividades en el cual se describirán las labores que se llevarán a cabo durante el desarrollo del contrato, garantizando la ejecución dentro de los términos establecidos. Este cronograma deberá ser presentado a la Supervisión debidamente suscrito.
16. Guardar la confidencialidad sobre la información y los datos que se obtengan de las y los servidores judiciales, por el grupo de profesionales, personal administrativo o de logística contratados que ejecuten las actividades del contrato.
17. Prestar los servicios de toma de exámenes de perfil lipídico (colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos), glicemia basal, además de hacer entrega de los resultados en consulta médica, para las y los Servidores Judiciales. Entregar las recomendaciones y/o restricciones médicas a que haya lugar con base en los resultados de los exámenes de laboratorio y físico. En el campo de observaciones de la base de datos, debe incluirse la información de recomendación y/o restricción establecida.
18. Realizar la toma de exámenes de perfil lipídico (colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos), glicemia basal, además de hacer entrega de los resultados en consulta médica, para las y los Servidores Judiciales en la ciudad de Villavicencio, Acacias, Puerto Lopez, San Martin, Granada, San José del Guaviare, Puerto Carreño, Inirida y Mitu en las instalaciones de las sedes judiciales.
19. Entregar al trabajador (a) copia de cada una de las evaluaciones médicas practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibido y copia a la Coordinación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
20. Al Finalizar la ejecución de actividades, el contratista debe entregar los listados de asistencia (físico y escaneados) firmado por los servidores judiciales, conforme al listado



CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N. CO1.PCCNTR.3707945 DE 2022 - CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR, CÁNCER Y CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA PARA LA ENTREGA DE RECOMENDACIONES MÉDICAS EN HÁBITOS DE AUTOCUIDADO, EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

de planta de personal entregado por el supervisor del mismo. Además, debe entregar en un cuadro de Excel, la información de los servidores asistentes para alimentar la base de datos del SG-SST y la evaluación de las actividades. Para el efecto, el contratista debe utilizar los documentos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Rama Judicial y/o los que le apruebe el Consejo Superior de la Judicatura.

21. Entregar una base en excel que contenga los datos de identificación de cada servidor judicial, resultado de cada uno de los exámenes practicados, de la valoración médica de frecuencia cardiaca, tensión arterial, peso, talla, índice de masa corporal y perímetro abdominal y clasificar a cada uno de las y los servidores judiciales según el nivel de riesgo identificado, con base en el Anexo respectivo.
22. Formular y entregar al Supervisor del contrato, un informe de caracterización de condiciones de salud cardiovascular de la Seccional con la respectiva base de datos construido a partir de los resultados obtenidos en los exámenes de laboratorio y la valoración médica de frecuencia cardiaca, tensión arterial, peso, talla, índice de masa corporal y perímetro abdominal. La estructura del informe en cuanto a la introducción, metodología, enfoque, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones debe estar enfocado a la promoción de la salud y la prevención del riesgo cardiovascular, el cual será valorado y validado por el médico de la División de Bienestar y Seguridad Social de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
23. Cuando se presenten Accidentes de Trabajo del personal a cargo del contratista, el mismo deberá informar al administrador del contrato por parte de la Rama Judicial y entregar una copia del FURAT (Reporte de Accidente de Trabajo) y de la INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE con las Acciones Correctivas y Preventivas previstas. El uso de medidas de protección no exime al empleador de su obligación de implementar medidas de prevención, cuando se hayan determinado en el programa de salud ocupacional denominado actualmente Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST como necesarias y viables, lo cual deberá estar acorde con los requisitos establecidos con la Resolución 1409 de 2012.
24. Garantizar la calidad del servicio prestado objeto del contrato y responder por ella de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
25. Suministrar al Supervisor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. El CONTRATISTA llevará un estricto control y mantendrá informado al Supervisor del Contrato de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, del presupuesto disponible, con el fin de que en ningún caso se sobrepase el valor contratado. En caso en que el CONTRATISTA sobrepase el valor contratado, asumirá por su cuenta los costos que sobrepasen el presupuesto.
26. El contratista que este dentro de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, descritos en el artículo 1.6.1.4.2 Decreto 1625 de 2016 *“por medio del cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria.”*, sustituido por el artículo 1 del Decreto 358 de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada



CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N. CO1.PCCNTR.3707945 DE 2022 - CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR, CÁNCER Y CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA PARA LA ENTREGA DE RECOMENDACIONES MÉDICAS EN HÁBITOS DE AUTOCUIDADO, EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

27. Brindar al Supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, a la terminación y recibo a satisfacción de las labores objeto del contrato. Dicha Acta será firmada por las partes contratantes, el Supervisor y el Director Seccional. (Artículo 217° del Decreto 19 de 2012). La Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración de Villavicencio, no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato. Lo anterior aplica en el caso que queden saldos o remanentes pendientes por pagar al momento de entrega de los trabajos contratados. “El incumplimiento de esta obligación y en general de las contenidas en el contrato, será causal de aplicación de la garantía de cumplimiento”.
28. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.
29. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pendientes al CONTRATISTA.
30. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL. a. Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios. b. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en el amparo de cumplimiento, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 1 de la ley 828 de 2003. c. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. d. Suministrar al supervisor del contrato los documentos y constancias necesarias para que el supervisor del contrato, verifique el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato. e. Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo.



CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N. CO1.PCCNTR.3707945 DE 2022 - CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR, CÁNCER Y CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA PARA LA ENTREGA DE RECOMENDACIONES MÉDICAS EN HÁBITOS DE AUTOCUIDADO, EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

31. Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
32. Registrar el resultado de las pruebas en los formatos que la Rama Judicial tiene destinado para tal fin o en su defecto en el software que la Empresa Prestadora del Servicio tenga a su alcance.
33. Firmar, conjuntamente con el Supervisor, las actas de inicio, cortes parciales y recibo definitivo de los trabajos. Las actas de suspensión y reinicio requieren de la firma del Director Seccional, del Contratista y el Supervisor.
34. Presentar al Supervisor, al menos con quince (15) días de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del Contrato, a efectos de prorrogar la vigencia de las pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento. En caso de retraso, el contratista presentará a la supervisión del contrato, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal.
35. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
36. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
37. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
38. Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.
39. Reparar cualquier daño que ocurra en las instalaciones de la Rama Judicial, por causas imputables al CONTRATISTA o a cualquiera de sus empleados.

Nota 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la judicatura – Direccion Seccional de Administración Judicial de Villavicencio. La Responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

Nota 2: El contratista es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza a su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al contratista el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones, así como las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, Salud, Pensión, ARL, y parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

OTRAS OBLIGACIONES



CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N. CO1.PCCNTR.3707945 DE 2022 - CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR, CÁNCER Y CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA PARA LA ENTREGA DE RECOMENDACIONES MÉDICAS EN HÁBITOS DE AUTOCUIDADO, EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Con la suscripción del contrato el contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: • No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. • No celebrar acuerdos.

CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL VILLAVICENCIO. Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del presente contrato, la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL VILLAVICENCIO** se obliga: El Consejo Superior de la Judicatura se obliga a: 1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Suscribir Acta de Inicio del Contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía. 3. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del contrato. 4. Impartir al Contratista a través del supervisor designado las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. 5. Solicitar al Contratista en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones previstas en él. 6. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el contratista se compromete a prestar el servicio objeto del contrato, será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de noviembre de 2022, y/o hasta el agotamiento del presupuesto, lo que primero ocurra.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS (\$75.151.700) COP**, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso que aplique.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. La Dirección Seccional de Administración Judicial Seccional Villavicencio pagará el valor del contrato en la modalidad de mensualidades vencidas, previa presentación de la factura junto con sus soportes de ley y los correspondientes cumplidos expedidos por el supervisor designado por la Entidad. Conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, y a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, los contratistas y/o proveedores obligados a facturar electrónicamente, deberán realizar el cargue de sus facturas según los lineamientos establecidos por la entidad para su validación y posterior



CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N. CO1.PCCNTR.3707945 DE 2022 - CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR, CÁNCER Y CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA PARA LA ENTREGA DE RECOMENDACIONES MÉDICAS EN HÁBITOS DE AUTOCUIDADO, EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

autorización de pago. La facturación deberá ir acompañada de fotocopias legibles de los documentos que acrediten el pago de las obligaciones por parte del contratista, al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar). La factura debe presentarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del mes que pretende cobrarse. En todo caso los pagos estipulados en el presente punto, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad. Al momento del pago se harán los descuentos de impuestos retención y demás rubros establecidos legalmente.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: 1. Elaborar en forma conjunta con el Supervisor y presentar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, el proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su vencimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 2. Informar toda suspensión, reinicio o adición del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las pólizas. 3. Garantizar la calidad del servicio y responder por ella, de conformidad con el artículo 5 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 4. Constituir las Garantías que establezca el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN Y SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

El valor de ejecución del presente Contrato se imputa con cargo al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiações de la Rama Judicial de la Vigencia Fiscal del año 2022, con cargo a la Unidad Ejecutora 27-01-02-015, de la siguiente manera:

Número	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
6122	\$75.151.700	4 de abril de 2022	\$75.151.700

CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍA ÚNICA.

Amparo	Si / No	Vigencia	Valor asegurado (% del contrato)
Cumplimiento	SI	Corresponderá al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. El monto exigido obedece al valor el contrato, el cual supera la mínima cuantía de la entidad y el tiempo	10 %



CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N. CO1.PCCNTR.3707945 DE 2022 - CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR, CÁNCER Y CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA PARA LA ENTREGA DE RECOMENDACIONES MÉDICAS EN HÁBITOS DE AUTOCUIDADO, EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

		de duración es el máximo garantizado según las ofertas presentadas en el Estudio de Precios del Mercado, tales como adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso que las hubiere.	
Pago de salarios y prestaciones sociales	Si	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato, su vigencia y tres (03) años más.	5%
Calidad del servicio	Si	Cubrirá a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato, su vigencia y un (1) año más.	10 %
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Si	Responsabilidad Civil Extracontractual: Responsabilidad Civil Extracontractual: Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV, por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.	200smlv

Nota 1: En caso de presentarse un incumplimiento o inadecuada ejecución del contrato la Entidad exigirá el cumplimiento de las garantías constituidas por el contratista, para lo cual deberá prever que estas sean expedidas por compañías aseguradoras legalmente establecidas y facultadas para tal fin, este riesgo es asumido por el contratista.

Nota 2: Las pólizas deben ser entregadas a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Cuando por culpa del **CONTRATISTA** haya incumplimiento de las obligaciones a su cargo o cuando se declare la caducidad del contrato la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL VILLAVICENCIO**, tendrá la facultad de imponer unilateralmente al **CONTRATISTA** a título de Cláusula Penal, una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que se aplique las demás sanciones a



CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N. CO1.PCCNTR.3707945 DE 2022 - CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR, CÁNCER Y CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA PARA LA ENTREGA DE RECOMENDACIONES MÉDICAS EN HÁBITOS DE AUTOCUIDADO, EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

que haya lugar. Esta se podrá hacer efectiva de la garantía constituida o descontada de las cuentas que se le adeuden y, si esto no fuere posible, se le cobrará por Jurisdicción Coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL VILLAVICENCIO**, pudiéndose reservarse las razones que tenga para negar la autorización de cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en la que conste la causa de la suspensión. Esta suspensión no se tendrá como parte del término del contrato no dará derecho a exigir, ni a reclamar indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1.993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2000 y 734 de 2002, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente contrato a la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL VILLAVICENCIO**, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas se efectuará según el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato será realizada por el Coordinador del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Social.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES AMBIENTALES: De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: El contratista debe comprometerse mediante carta firmada, a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la Ejecución del contrato. Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético en caso de requerirse



CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N. CO1.PCCNTR.3707945 DE 2022 - CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR, CÁNCER Y CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA PARA LA ENTREGA DE RECOMENDACIONES MÉDICAS EN HÁBITOS DE AUTOCUIDADO, EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.) letra máxima arial y a espacio sencillo.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y éste se eleve a escrito. El presente contrato se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. La entidad adelantará el correspondiente registro presupuestal del compromiso. El **CONTRATISTA** mediante documento que hace parte del presente contrato, certifica se encuentra a paz y salvo con el pago de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, aportes a seguridad social (salud y pensiones), aportes a la aseguradora de riesgos profesionales, aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante los últimos seis (6) meses.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL. El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y complementarios, y las disposiciones del Derecho privado vigentes y pertinentes sobre la materia. Los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, de no ser posible, será competente para dirimirla la jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la citada Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al presente contrato las Cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de julio 10 de 2003, y el parágrafo primero el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), sopena que por incumplimiento de dichas obligaciones se dé lugar a la imposición de multas y a la caducidad del contrato. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá presentar a durante la ejecución del presente contrato y como requisito para cada pago, copia de los pagos de Salud, Pensión, riesgos profesionales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF del personal que tenga bajo su cargo, durante el plazo de ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INICIO, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. La entidad suscribirá con el **CONTRATISTA** el Acta de Inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución, Acta de Terminación al cumplimiento del objeto contractual o terminación



CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO N. CO1.PCCNTR.3707945 DE 2022 - CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO – META, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR, CÁNCER Y CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA PARA LA ENTREGA DE RECOMENDACIONES MÉDICAS EN HÁBITOS DE AUTOCUIDADO, EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

del plazo de ejecución, y Acta de Liquidación en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA**, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL VILLAVICENCIO – META**, todo de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL VILLAVICENCIO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.